

**ACUERDO 01/2021 QUE EMITE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 20, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDAS POR ESTE MISMO ÓRGANO JURISDICCIONAL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, debido al brote en la ciudad de Wuhan República Popular China, de la enfermedad denominada Coronavirus Covid-19, del alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole y su posterior crecimiento exponencial, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que esta enfermedad se convirtió en pandemia de carácter mundial.

En consecuencia de ello, y en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la integridad de los seres humanos y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los mismos servidores públicos que integran estos órganos de justicia agraria, mediante la sana distancia, en sesiones extraordinarias administrativas celebradas, el 17 de marzo, 13 de abril, 22 de abril y 22 de mayo de dos mil veinte, el pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó por unanimidad los acuerdos 4/2020, 5/2020 y 6/2020, mediante los cuales determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Superior Agrario, los 56 Tribunales Unitarios y la sede alterna distribuidos en todo el territorio nacional y, en consecuencia, declaró inhábiles los días comprendidos del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, del 20 de abril al 5 de mayo de 2020, del 6 al 31 de mayo de 2020, así como la suspensión de plazos y términos.

Que en los citados acuerdos quedó establecido que sin menoscabo al principio de justicia completa consignado en el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito interno los Tribunales Agrarios en general debían implementar las medidas que les permitieran continuar actividades que fuese posible desahogar en el sitio o a distancia, conforme a los esquemas de trabajo dispuestos por los respectivos titulares o responsables.

Que el catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico para regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de las actividades en cada entidad federativa, el cual quedó conformado en los términos siguientes:

| Color    | Nivel de Alerta |
|----------|-----------------|
| Rojo     | Máxima          |
| Naranja  | Alta            |
| Amarillo | Media           |
| Verde    | Baja            |

Que el indicado semáforo epidemiológico por regiones o semáforo de alerta, servirá para mapear los casos de infección de COVID-19 en los Municipios y Estados, y con ello conocer en qué zonas existen mayor o menor números de casos, y aquellos que aún no existan, además de contar con la posibilidad de establecer monitoreo conforme a modelos matemáticos de que dispone la Secretaría de Salud, para determinar qué Municipios presentan tendencia de crecimiento de casos, baja de los mismos o situación establecida, lo cual podrá implicar el cambio de color de semáforo epidemiológico correspondiente a cada zona, cuando lo estimen necesario las autoridades de salud.

Que la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, conlleva a la necesidad de establecer medidas igualmente diferentes atendiendo al Estado o Municipio de que se trate, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible y sin perder de vista que de acuerdo a lo señalado por las instancias de salud en fechas recientes, el número de casos de enfermedad por Coronavirus COVID-19 aun no presenta tendencia de disminución, y que los contagios pueden manifestarse hasta catorce días después de haber sido adquiridos.

Que el referido semáforo epidemiológico es emitido cada lunes y tiene vigencia semanal, por lo que, en todo caso, las entidades federativas que a la fecha se mantienen en color rojo, podrían transitar al color naranja.

Que realizado el seguimiento del semáforo epidemiológico de alerta, tanto en el Estado de Nuevo León, sede de este Tribunal Unitario, como de los Estados de Coahuila y Tamaulipas, toda vez que la jurisdicción territorial comprende Municipios de estas Entidades Federativas, de acuerdo con la información oficial dada por la autoridad de Salud Federal, se conoce que el Estado de Nuevo León y Tamaulipas, están identificados en semáforo naranja y el penúltimo en color amarillo.

**Consecuentemente, manteniendo como eje rector la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables, sus representantes autorizados y del personal de este órgano jurisdiccional, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de movilidad, necesarias para enfrentar la contingencia; por lo que, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20 conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 4° y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 1, 65, 66 y 67 del Reglamento interno de los Tribunales**

**Agrarios 365 a 368 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 167 de la Ley Agraria; lo señalado en esta parte considerativa y en el acuerdo 18/2020 y 5/2021 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, emite el siguiente:**

**ACUERDO:**

**Primero.** - Se reanudan las actividades jurisdiccionales y administrativas, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 20, ubicado en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, con competencia territorial en veintinueve municipios del Estado de Coahuila y dos del Estado de Tamaulipas; dando continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus (Covid-19).

**Segundo.** - El Tribunal Unitario Agrario Distrito 20, ubicado en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, **reanuda labores el lunes 6 de septiembre del dos mil veintiuno;** lo anterior, en atención al diverso acuerdo 5/2021 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

**Tercero.** - Se dispone la apertura de la Oficialía de Partes del Tribunal para recepción de promociones y correspondencia, así como la atención a justiciables y abogados con relación a asuntos en específico por parte del Titular del Tribunal, con excepción de la consulta de expedientes, actividad que continuará en el esquema de citas reservadas vía la página oficial del Tribunal Superior Agrario; respecto de las citas para la atención de asuntos con el Titular de este Órgano Jurisdiccional deberá reservarse al número telefónico 81-834-592-56, cuya atención será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

**Cuarto.** - No se permitirá el acceso a las instalaciones del Tribunal a menores de edad, ni a las personas que presenten algún síntoma que represente un posible caso de coronavirus, provocado por COVID-19.

**Quinto.** - Infórmese con copia certificada al Tribunal Superior Agrario a través de la Secretaría General de Acuerdos, de este proveído, publíquese en los estrados de este Tribunal, en un lugar visible al exterior del edificio sede del tribunal, para los efectos correspondientes.

Así lo proveyó y firma el **seis de septiembre de dos mil veintiuno**, el licenciado **Raúl Eduardo Covarrubias García**, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20, ante el licenciado **Israel Rodríguez Alfaro**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

RECG/IRA

TRIBUNALES AGRARIOS

Con fundamento en el artículo 22, fracción III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, el secretario de acuerdos certifica que el proveído que antecede se publicó en la lista de acuerdos fijada en los estrados de este Tribunal y en la página web de los tribunales agrarios [www.tribunalesagrarios.gob.mx](http://www.tribunalesagrarios.gob.mx), el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno. - Conste. -----